



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO DE GESTIÓN N° 535 -2017-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

DECRETO DE URGENCIA 004-2017

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Directora Ejecutiva (e) **Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01;
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20162298659, domiciliada en la Av. León Velarde Nro. 230, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Alcalde SR. **ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI N° 09464007, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO a suscribir convenios.
- Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.2016, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales, Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de Recursos Ordinarios.

15. Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, de fecha 30.01.2017, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provias Descentralizado.
16. Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21, de fecha 11.04.2017, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del Crédito Suplementario autorizado en el art. 2 (Anexo N° 2) del Decreto de Urgencia N° 004-2017 para el financiamiento de acciones de Mantenimiento a favor de los Gobiernos Regionales y Locales".
17. Acuerdo de Concejo Municipal N° _____, que autoriza la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



2.3. A través de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.



2.4. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF se aprueba el "Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, destinados a la continuidad de Proyectos de Inversión Pública y Acciones de Mantenimiento a favor de diversos Gobiernos Nacional, Regionales y Locales".



2.5. Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, publicado el 17.03.2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobaron medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Asimismo, el artículo 5° del referido decreto de urgencia autorizó, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles del gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones de mantenimiento.



2.6. Con Memorandos N° 639-2017-MTC/21.UGTR y N° 682-2017-MTC/21.UGTR, de fechas 03.04.2017 y 11.04.2017, respectivamente, la Unidad Gerencial de Transporte





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Rural de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** solicitó la elaboración de los Convenios para el Servicio del Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales a nivel nacional, para un total de 165 Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales y por los montos que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2017.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente y según la normatividad vigente de Presupuesto Público, así como lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2017.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017 en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado. De existir saldos, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, estos podrán ser destinados a otras actividades complementarias del mantenimiento rutinario donde se originaron dichos saldos.
- Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos asignados en su presupuesto institucional, siendo la única responsable bajo cualquier circunstancia, ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de la rendición de cuentas de las acciones de mantenimiento efectuadas en el marco del presente convenio. Esta obligación de **LA MUNICIPALIDAD** se mantiene independientemente de la transferencia que se efectúe, según lo dispuesto en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518.
- En el caso de realizar transferencias financieras al Instituto Vial Provincial (IVP) correspondiente, estas solo procederán según las valorizaciones presentadas mensualmente, no siendo procedente, bajo responsabilidad, realizar las transferencias de los fondos sin valorización que lo sustente. Asimismo, para realizar dicha transferencia el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido por los artículos 9° y 15° de la Ley N° 30518.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Presentar mensualmente, a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente de la ejecución presupuestal, los informes, documentos, reportes, formatos y/o fichas correspondientes al estado de avance del objeto del presente convenio, de tal modo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** pueda cumplir su función de monitoreo técnico y financiero, según directivas e instructivos vigentes. **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por el incumplimiento de esta obligación; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.
- Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- Remitir a Provias Descentralizado copia de la liquidación dentro de los 30 días siguientes de ser aprobada, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Asumir las actividades de conservación del proyecto, una vez culminada su ejecución.
- Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2018.



Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Efectuar el seguimiento del uso de los recursos transferidos, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de dichos recursos (según los instructivos y lineamientos vigentes), mas no las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Dichas actividades de verificación y seguimiento tampoco comprenden acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- Comunicar al Órgano de Control correspondiente el uso indebido de los recursos transferidos mediante el presente convenio. Asimismo, informar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en las futuras transferencias, de ser el caso.



CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad. ¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD , según el Anexo II. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I. Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial. 100% recursos ejecutados en cada periodo	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD . ² Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD . ³ Ficha Técnica de Seguimiento y control mensual, según el Anexo III.



En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA), del informe financiero o no remita la documentación requerida en el plazo establecido, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará a los órganos de control respectivos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá informar la situación descrita en el párrafo precedente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y/o a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acerca del no uso o uso indebido de los recursos transferidos, a efectos de que sea tomado en cuenta como precedente negativo para las futuras transferencias.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO



El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento. **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha GEMA, que se adjunta en el Anexo II del presente convenio.
² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.
³ Según Instructivo financiero N° 03-2017-MTC/21, emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico y rutinario.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al mantenimiento objeto del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima el 11 de abril de 2017.



[Handwritten signature in blue ink]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

ING. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
[Handwritten signature in blue ink]
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

